



ACTA NUMERO CATORCE (14)

En la Ciudad de ROATAN, Departamento de Islas de la Bahía, reunidos en la sala de Conferencias del Palacio Municipal, para celebrar previa convocatoria a sesión **ORDINARIA**, de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, a las tres de la tarde con veintinueve minutos (**3: 29 p.m.**) el día martes diecinueve (**19**) de julio del año dos mil veintidós (2022) contando con la presencia de los Honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, La Vicealcalde Municipal **TRUDY BRUNETH HILTON HILTON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO**, **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUAREZ REYES**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**.-Comisión ciudadana de Transparencia: Jhon Watler, Prensa y protocolo Exenia Mann.-La Secretaria Municipal, abogada **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe de la siguiente agenda.-1) Verificación del Quorum.- 2) Oración.- 3) Apertura de Sesión.- 4) Informe de Auditoria y Tesoreria.-5) Aprobación del Plano topográfico de la donación para INFOP.-6) Resolución de la Licitación numero .- 7) Rendición de Cuenta del II Trimestre 2022.-8) Subsanación al dictamen de Presupuesto 2022.-9) Expedientes Admnsitrativos.-10) Puntos Varios.-11) Cierre de Sesión. - **PUNTO NUMERO UNO (1) VERIFICACION DEL QUORUM:** Toma el uso de la palabra, La Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: si hay quórum para celebrar la sesión. **PUNTO NUMERO DOS (2) ORACION:** La cual es dirigida por el señor Jhon Watler.-**PUNTO NUMERO TRES (3) APERTURA DE LA SESION:** Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: Damos apertura a la sesión número catorce (14) del año dos mil veintidós. - **PUNTO NUMERO CUATRO (4) INCISO (A) APROBACIÓN DE INFORME DE AUDITORIA:** Toma la palabra el auditor Municipal, quien manifestó: le informamos el análisis Económico Presupuestario de la Rendiciones del Primer Trimestre del año 2022 de la Municipalidad de Roatán, para su conocimiento y aprobación, mismo que se encuentra adjunto como anexos a esta acta.-Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: pueden proceder aprobar el informe presentado por Auditoria.-El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO**, **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUAREZ REYES**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**.- **INCISO (B) APROBACION DE INFORME DE TESORERIA:** En este punto queremos informarles de los ingresos y egreso correspondientes al mes de mayo del año 2022, mismo que se encuentra adjunto a los anexos de esta acta.- Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: Pueden proceder a votar en aprobar el informe de tesorería, correspondiente al me de mayo del año 2022.- El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO**, **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA**

ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.-
PUNTO NUMERO CINCO (5) APROBACION DEL PLANO TOPOGRAFICO DE LA DONACION PARA INFOP: Toma la palabra el Alcalde municipal, quien manifiesta: ellos nos están pidiendo el polígono y fuimos a ubicar el lugar y nosotros haremos el corte y movimiento de tierra y preparar el terreno para la construcción y una vez que nosotros aprobemos esto ellos tendrán un año para comenzar a operar y por eso tuvimos que volver a presentarlo hoy, es justo donde queda el cementerio nuevo y solo seria de aprobar el acuerdo para proceder.- Toma la palabra la Secretaria Municipal quien manifiesta: pueden proceder a levantar la mano en señal de aprobación del plano topográfico, planimetría del terreno ubicado en Member Long Hill, Roatán, Islas de la Bahía con un área de $10,116.72 \text{ m}^2 = 2.50$ acres. Del punto uno al punto dos (1-2) con una distancia de once punto noventa y nueve metros (11.99mts), con rumbo Sur con cero grados treinta y cinco minutos dieciséis segundos este ($S0^{\circ}35'16''E$), Del punto dos al punto tres (2-3) con una distancia de treinta y cinco punto treinta y cinco metros (35.35mts), con rumbo Sur con ocho grados veintiséis minutos treinta y cinco segundos este ($S 8^{\circ}26'35''E$), Del punto tres al punto cuatro (3-4) con una distancia de quince punto veinticuatro metros (15.24mts), con rumbo Sur con trece grados treinta y ocho minutos diez segundos este ($S 13^{\circ}38'10''E$), Del punto cuatro al punto cinco (4-5) con una distancia de diecisiete punto veintinueve metros (17.29mts), con rumbo Sur con catorce grados treinta y cinco minutos cincuenta segundos este ($S 14^{\circ}35'50''E$), Del punto cinco al seis (5-6) con una distancia ciento diecinueve punto cuarenta y ocho (119.48mts), con rumbo Norte con ochenta y tres grados cincuenta y cinco minutos diez segundos este ($N 83^{\circ}55'10''E$), Del punto seis al siete (6-7) con una distancia setenta y siete punto cuarenta y dos metros (77.42mts), con rumbo Norte con dos grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos este ($N 2^{\circ}54'57''E$), Del punto siete al uno cerrando así el poligonal (7-1) con una distancia ciento treinta y seis punto cuarenta y nueve metros (136.49mts), con rumbo Sur con ochenta y cinco grados diez minutos treinta y tres segundos Oeste ($S 85^{\circ}10'33''O$), habiendo las siguientes colindancias: **Al Norte:** Con propiedad de la Municipalidad de Roatán, **Al Sur:** Con propiedad de La Municipalidad De Roatán, **Al Este:** Con propiedad de la Municipalidad de Roatán, y **Al Oeste:** Con Carretera PO-35, **haciendo una área total de: DIEZ MIL CIENTO DIECISEIS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS ($10,116.72 \text{ m}^2$) O SU EQUIVALENTE DE DOS PUNTO CINCUENTA DE ACRE (2.50@);** Para la construcción de las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). A partir de la firma y fecha del convenio el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) tendrá un año para estar funcionando en sus oficinas.-El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.-**NUMERO SEIS (6) RESOLUCION DE LA LICITACION NUMERO AMR-002-2022:**Se da la palabra al Asesor Legal, quien manifiesta: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, les presentamos la resolución número 3 de la Licitación Pública AMR-002-2022, en la cual participaron ocho oferentes y solamente se le adjudico a siete de ellos, se detalla a continuación: **RESOLUCION No.3. Licitacion LPuN- AMR-002-2022.-**ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN. – Doce de julio del año dos mil veintidos.-**VISTA:** Para dictar la Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional **LPuN-AMR-002-2022**, “Pavimentación de Calle desde Coxen Hole a West End, Movimiento de Tierra para la Pavimentación de 8.3 km de Tramo Carretero entre el Desvío a Mud Hole y West End” a ejecutarse por la Alcaldía Municipal de Roatán.-**CONSIDERANDO UNO (1):** La Alcaldía Municipal de Roatán, en cumplimiento al principio de Eficiencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, obligado a planificar, programar, y organizar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones; en fecha 25 de noviembre del 2021, la Honorable Corporación Municipal correspondiente al periodo 2018-2022, mediante acta número 23-2021 aprobó el punto número 4,

correspondiente al proyecto denominado "Pavimentación de Calle desde Coxen Hole a West End, Movimiento de Tierra para la Pavimentación de 8.3 km de Tramo Carretero entre el Desvío a Mud Hole y West End", instruyendo a la Administración Municipal realizar las gestiones necesarias para contratar a una empresa que cumpliera con todos los requisitos que dictamina la legislación hondureña. Debiendo guiarse por los procesos que exige la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto, y demás leyes aplicables, para lograr contratar a la Empresa, Contratista Individual o Consorcio, idóneo para la tarea encomendada. Por lo que la Alcaldía Municipal de Roatán presidida por el Alcalde Ronnie Richard Mcnab, para ejecutar el proyecto, "Pavimentación de Calle desde Coxen Hole a West End, Movimiento de Tierra para la Pavimentación de 8.3 km de Tramo Carretero entre el Desvío a Mud Hole y West End", en fecha 18 de mayo del 2022 la Alcaldía publicó en el portal del Sistema Nacional de Honducompras (www.honducompras.hn) los Pliegos de Condiciones para que pudiese participar cualquier contratista amparado en ley.-**CONSIDERANDO DOS (2)**: Que al llamado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-AMR-002-2022, "Pavimentación de Calle desde Coxen Hole a West End, Movimiento de Tierra para la Pavimentación de 8.3 km de Tramo Carretero entre el Desvío a Mud Hole y West End", hubo ocho (08) oferentes que presentaron ofertas para participar en dicho proceso. - **CONSIDERANDO TRES (3)**: Que en la fecha provista se reunió la Comisión Evaluadora para dar pie al protocolo de apertura de las ofertas. Un total de 8 ofertas fueron recibidas antes del cierre establecido. Vencido el plazo y en presencia de la comisión ya indicada se hizo inspección minuciosa de los sobres conteniendo las ofertas y se procedió a la apertura de estos, presentándose ofertas de las empresas: 1.- Diconsa 2.- Consultores Constructora Delcid Santos S. de R.L. (Condelsa) 3.- Constructora Celaque S. de R.I.C.V. (Celaque) 4.- Ingeniería de Caminos S de R.L de C.V (Ideca) 5.- William y Molina S.A de C.V. 6.- General Concrete Services S.A. de C.V. 7.- Profesionales de la Construcción S.A, de C.V. (Prodecon) y 8.- Elite Equipment Rental S.A. (Elite).-**CONSIDERANDO CUATRO (4)**: Que al efectuar la revisión de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora se determinó que Empresa, presento la oferta con el precio más bajo por cada ítem.-**CONSIDERANDO QUINTO (5)**: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas en cuanto no impliquen modificaciones del precio objeto y condiciones ofrecidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte de La Municipalidad, para que los oferentes subsanen tales efectos u omisiones, si los mismos no se subsanan en tiempo y forma no será considerada, así mismo dicha ley establece que la adjudicación de los contratos de suministro se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el pliego de condiciones. - **CONSIDERANDO SEIS (6)**: Que la comisión evaluadora remitió al Alcalde Municipal el informe de recomendación de adjudicación, y oída la opinión del Asesor Legal, somete a su consideración para adjudicar a las empresas 1.- Diconsa 2.- Constructora Delcid Santos S. de R.L. (Condelsa) 3.- Constructora Celaque S. de R.I.C.V. (Celaque) 4.- Ingeniería de Caminos S de R.L de C.V (Ideca) 5.- William y Molina S.A de C.V. 6.- General Concrete Services S.A. de C.V. 7.- Profesionales de la Construcción S.A, de C.V. (Prodecon) y 8.- Elite Equipment Rental S.A. (Elite). cada ítem en la cual presentaron la oferta con el precio más bajo. -**POR TANTO: LA CORPORACION MUNICIPAL DE ROATAN**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 51 y 53 de la Ley de procedimiento Administrativo; 1, 32, 33, 50, 51 de la Ley de contratación del Estado; 136 y L39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO**: Aprobar el acta de recomendación y por ende *La adjudicación de los insumos para el proyecto: "Pavimentación de Calle desde Coxen Hole a West End, Movimiento de Tierra para la Pavimentación de 8.3 km de Tramo Carretero entre el Desvío a Mud Hole y West End", con código LPuN-AMR-002-2022, a las empresas de la*

siguiente manera: Para la Empresa **Diconsa** de los Ítems: 47, Partida 8 – Equipo de Protección Personal, Ítems 97 al 102, Partida 11 – Materiales Metálicos, por un monto de L 525,028.13.-A la empresa Consultores Constructora Delcid Santos S. de R.L. **Condelsa** el ítem 5 de la Partida 1 – Equipo Mayor, y la Partida 2 – Alcantarilla de Concreto, completa por un monto de L 8,519,828.90; A la empresa Constructora Celaque S. de R.L.C.V. **Celaque** se le podrán adjudicar los ítems 21 y 25 de la Partida 4 – Equipo Menor / Herramientas Eléctricas, Los ítems 38 a 40 de la Partida 7 – Madera, y los ítems 118 a 121 de la Partida 13 – Sintéticos, todos los ítems por L 1,425,843.39; A la empresa Ingenieria de Caminos S de R.L de C.V. **Ideca** se le podrán adjudicar un total de 66 ítems, de la Partida 1 – Equipo Mayor el ítem 2,3,4,6 y 7. De la Partida 4 – Equipo Menor / Herramientas Eléctricas los ítems 15 y 16, De la Partida 5 – Herramientas, los ítems 26,29,30, y 32 a 34, de la Partida 8 – Equipo de Protección Personal los ítems 46,48,50 y 53, de la Partida 9 – Control Vial los ítems 54 y 56 al 62, la Partida 10 – Materiales Hidráulicos COMPLETA, los ítems 92 a 96 y 104,105 y 108 de la Partida 11 – Materiales Metálicos, la Partida 12 – Pintura COMPLETA, y el ítem 116 Cuerda de Nylon de la Partida 13 – Sintéticos, estos 66 ítems por L 18,931,632.21; Al oferente General Concrete Services S.A. de C.V. **General**, el ítem 1 de la Partida 1 – Equipo Mayor, La partida 6 – Cemento y Relacionados Completa, y El único ítem de la Partida 14, estos ítems por un monto de L. 14,718,222.00; Al oferente Profesionales de la Construcción S.A, de C.V. **Prodecon** se recomienda adjudicarle los ítems 41 y 42 de la Partida 7 – Madera, y el ítem 115 de la Partida 13 – Sintéticos, por L 79,954.90; A la empresa **Elite Equipment Rental** se le podrán adjudicar los ítems 20,22,23 y 24 de la Partida 4 – Equipo Menor / Herramientas Eléctricas, los ítems 27,28 y 31 de la Partida 5 – Herramientas, el ítem 43 de la Partida 7 – Madera, De la Partida 8 – Equipo de Protección Personal los ítems 44,45,49,51 y 52, además de los ítems 106,107,109 y 110 de la Partida 11 – Materiales Metálicos, todo lo indicado por Lps. 185,356.95. Los ítems 14,17,18,19,55,63,103 y 117 de sus respectivas partidas quedaran Fracasados. EL monto de ítems adjudicados haciende a L. 44,385,866.48.-**En caso de que los oferentes sean incapaces de entregar lo adjudicado, la comisión elaboro una tabla que contiene el listado que indica el segundo y tercer lugar adjudicable, la omisión de un segundo y/o tercer lugar es indicativo que ningún otro oferente cumple técnica o económicamente para poder ser adjudicado.** - **SEGUNDO:** Comunicar lo resuelto a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes. **TERCERO:** Autorizar a la Administración Municipal para que formalice los contratos pertinentes y su firma por el alcalde con las empresas adjudicadas. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha. Sello firma, abog. Myril Yannell Brooks, Secretaria Municipal.-Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: pueden proceder a votar para aprobar la **Resolución Número 3 de la Licitación Pública AMR-002-2022** : El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.-**NUMERO SIETE (7) INCISO (A) RENDICION DE CUENTAS EN SUS CATORCE FORMAS ACUMULADAS AL II TRIMESTRE 2022:** Vamos a presentar la rendición de cuentas en sus catorce formas acumuladas al II trimestre del año 2022, misma que se encuentra en anexos de esta acta; con un saldo inicial del periodo de: L. 13,219,842.66; con un total de Ingresos de: L.215,114,408.77; un total de Egresos de: L.114,401,001.66 y quedando un saldo al final del ejercicio de: L. 113,933,249.77.- **forma número uno (1)** Liquidación del Presupuesto de Ingresos.- **forma número dos (2)** Liquidación del Presupuesto de Egresos.- **forma número tres (3)** Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidado.- **forma número cuatro (4)** Liquidación del presupuesto SAMI.- **forma número cinco (5)** Arqueo caja General.- **forma número seis (6)** Arqueo caja Chica.- **forma número siete (7)** Cuenta de tesorería.- **forma número siete (7)** Cuadros auxiliares forma 07 cuenta de tesorería.- **forma número ocho (8)** Control de Financiamientos.- **forma número nueve (9)** Control de Bienes Muebles e Inmuebles.- **forma número diez**

(10) Informe de proyectos.- forma número once (11) Estado de Ingresos y Egresos-Comparativo forma 11.-forma número doce (12) Balances Generales.- forma número trece (13) Estrado de Ingresos y Egresos-comparativo forma 13.- forma número catorce (14) Balance general Comparativo.- Y el informe de Avances Físico y Financiero de Proyectos y Ejecución del Gasto al segundo trimestre del año 2022.- Se procede a levantar la mano en señal de aprobación de la Rendición de Cuentas en sus Catorce Formas Acumuladas al segundo Trimestre del año 2022, con un saldo inicial del periodo De: L. 13,219,842.66; con un total de Ingresos de L.215,114,408.77; un total de Egresos de L.114,401,001.66; y quedando un saldo al final del ejercicio de: L. 113,933,249.77.-Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: pueden proceder a votar en aprobar la rendición de cuentas en sus catorce formas acumuladas al II trimestre del año 2022.- El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ. **-INCISO (B) ESTADOS DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE PROYECTOS Y EJECUCION DEL GASTO AL II TRIMESTRE 2022:** Presentamos el informe de avances físicos y financieros y ejecución del gasto ejecutado al II trimestre, mismo que se encuentra adjunto a la presente acta como anexos .-El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.- **INCISO (C) MODIFICACION PRESUPUESTARIA:** Toma la palabra la Contadora Municipal, quien manifiesta: Tenemos la siguiente modificación presupuestaria en concepto de traspaso entre renglones de baja disponibilidad presupuestaria, la cual se detalla a continuación:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

TRANSFERENCIA				
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Traspaso entre renglones de baja disponibilidad presupuestaria.				
#	Nombre del Renglón	Número del Renglón	Debito	Crédito
1	Instalación de Cámaras de Seguridad en el Municipio	12 01 001 000 001 42510 15	L 3,000,000.00	
2	Decimocuartos Mes de varios deptos.	01 00 000 002 000 11520 15	408,865.85	
3	Emergencia Municipal del Sistema Hídrico	14 02 001 000 001 47210 15		L 3,000,000.00
4	INFOP	03 00 000 006 000 11760 15		408,865.85
TOTAL, DE LA TRANSFERENCIA			L. 3,408,865.85	

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022

Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: pueden proceder aprobar la modificación presupuestaria en concepto de traspaso entre renglones de baja disponibilidad presupuestaria.-El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA,

ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.-**PUNTO NUMERO OCHO (8) SUBSANACION AL DICTAMEN AL PRESUPUESTO 2022:** Las respuestas a las observaciones y recomendaciones al dictamen al presupuesto de ingresos y egresos 2022, Dice lo siguiente:

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
AL DICTAMEN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
2022**

**I. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES, LAS
CUALES DEBERAN SER RESPONDIDAS AMPLIAMENTE**

1. El Presupuesto Artículo 92 Ley de Municipalidades.

1.1 Es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión.

Respuesta: la Municipalidad de Roatán ha elaborado a través de la integración de diversos esfuerzos, que conllevan al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Municipalidad. Se han establecido actividades que contribuyen al desarrollo integral del municipio, enfocándose a la coordinación de acciones que benefician a la población en general. El Presupuesto se integra a los lineamientos de gobierno para propiciar el desarrollo del municipio por medio del Pacto Municipal VIDA MEJOR.

2. Para Elaborar el Presupuesto de Ingresos se toma en consideración lo siguiente:

2.1 Ley de Municipalidades

2.2 Disposiciones Generales del Presupuesto de la República

2.3 El Manual Codificador de ingresos

2.4 El Plan de Arbitrios aprobado

2.5 El Presupuesto actual

2.6 Los Informes de Ingresos recaudados hasta el mes antes de elaborar el presupuesto

2.7 Las posibilidades de recuperación de la Mora Tributaria / Actualización de la Mora

Respuesta: Para dar inicio al proceso que conlleva a la elaboración del presupuesto de ingresos se toman como base los siguientes Documentos:

2.1 Ley de Municipalidades en sus artículos 73, 74, 75, 95 y 98

2.2 Disposiciones Generales de la república, para la distribución de los porcentajes de Pacto Por Una Vida Mejor, en el presupuesto de Ingresos

2.3 Manual Clasificador de los ingresos, ya que este nos indica la estructura presupuestaria del Rubro que estimamos percibir.

2.4 Plan de Arbitrios, para estimar los ingresos por los rubros de Tasas y Derechos Municipales entre otros.

2.5 El Presupuesto Actual, siempre se toma en consideración para la formulación del presupuesto nuevo.

2.6 Los informes de ingresos recaudados, siempre se toman como base para la estimar para la recaudación en el presupuesto, se consideran los ingresos recaudados hasta el mes antes de formular el presupuesto

2.7 Las posibilidades de recuperar la Mora Tributaria Actualizada, esta se le Solicita al Departamento de Tributación, la cual la envía a la Comisión encargada de la formulación de Presupuesto para ser estimada en el presupuesto de ingresos.

3. Aprobación del Presupuesto Artículo 95 Ley de Municipalidades:

3.1 Debe ser sometido a la consideración de la Corporación, a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre, se aplicará en el año siguiente, el del año anterior. Para su aprobación o modificación se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal.

Respuesta: La aprobación del anteproyecto para el presupuesto 2022 fue aprobado en septiembre bajo acta No. 019-2021 considerando cumplir con lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Municipalidades.

4. Normas del Presupuesto Artículo 98 Ley de Municipalidades:

4.1 La Formulación y Ejecución de presupuesto debe ajustarse a las disposiciones siguientes:

4.1.1 Los egresos en ningún caso podrán exceder de sus ingresos.

4.1.2 No podrán contraerse ningún compromiso ni ejecutarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo.

4.1.3 No podrán hacerse nombramientos ni adquirir compromisos económicos, cuando la asignación este agotada o resulte insuficiente.

Respuesta: 4.1.1 La municipalidad de Roatán ha cumplido con lo que expresa el Artículo 98 de la Ley de municipalidades inciso 1: "*Los egresos, en ningún caso, podrá exceder a los ingresos*" y hemos mostrado en la actual administración un estricto cumplimiento con el principio de Equilibrio.

4.1.2 Se trabaja cumpliendo con esta observación en la ejecución del presupuesto basándonos conforme a la ley y mostrando una administración transparente y confiable.

4.1.3 De acuerdo con la observación, esta alcaldía al momento de adquirir algún compromiso se verifica la partida presupuestaria donde se ejecutará el gasto o inversión, y si se agota o es insuficiente una partida presupuestaria se procede previamente a realizar una modificación presupuestaria de acuerdo a las disposiciones generales del presupuesto.

5. Ejecución Presupuestaria Artículo 98 Ley de Municipalidades

5.1 Los proyectos deberán ejecutarse de acuerdo a lo aprobado en el Plan de Inversión anual contenido en el presupuesto.

Respuesta: Se ejecutan los proyectos con el seguimiento del Plan de Inversión Anual con medidas de transparencia y eficacia.

5.2 En el caso de presentarse una emergencia en el municipio se creará un nuevo proyecto, a través de una modificación presupuestaria, de acuerdo a su disponibilidad financiera, ejecutando el mismo de acuerdo a las normativas legales vigentes.

Respuesta: Se ha puesto en práctica esta observación en las actuales emergencias a nivel municipal de la bajo Emergencia del Sistema Hídrico en el municipio, donde se asignó presupuesto bajo el renglón presupuestario No. 14 02 001 000 001 47210 15 modificación aprobada en acta No. 009-2022 de fecha 22/04/2022.

6. Modificaciones Presupuestarias Artículo 98 Ley de Municipalidades

6.1 Toda modificación presupuestaria deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, una vez aprobada será registrada en los sistemas presupuestarias para su ejecución.

Respuesta: Cada Modificación Presupuestaria se realiza con la previa aprobación de la Corporación Municipal como lo estipula la Ley. Para luego ser ingresada en el Sistema para su ejecución

6.2 El saldo al 31 de diciembre del año anterior, es la primera modificación a realizarse, la cual debe ser aprobada por la corporación Municipal.

Respuesta: Así se realiza cada año en la Alcaldía de Roatán, comenzamos como primera modificación con el valor del Recurso de Balance al 31 de diciembre del año 2021, la cual se aprobó en fecha 18 de enero en acta No.03-2022.

6.3 Una vez recibida la nota oficial de la DFM de la asignación de la transferencia, se deberá considerar el valor total anual y no el neto, en relación al valor presupuestado, realizando la modificación presupuestaria por ampliación o disminución, la cual debe ser aprobada por la Corporación Municipal.

Respuesta: Se recibió la nota oficial de la Dirección de Fortalecimiento Municipal con el valor asignado de Transferencia para el año 2022, en la cual nos dio una diferencia positiva con respecto al valor aprobado en el presupuesto 2021 y procedimos a presentar a la Honorable Corporación Municipal una ampliación al presupuesto por dicha diferencia tomando el valor total, bajo acta No. 013-2022 de fecha 29 de junio del presente año.

7. Día de Rendición de Cuentas Artículo 59 D Ley de Municipalidades.

7.1 Se instituye el Día de Rendición de Cuentas de las municipalidades en cabildo abierto para conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados del programa de transparencia Municipal y, promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores de las municipalidades. El Día de Rendición de Cuentas se celebrará durante la segunda quincena del mes de enero de cada año y se presentará el presupuesto ejecutado en el año anterior y el presupuesto proyectado para el año nuevo.

Respuesta: Se presentará el cabildo abierto dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año próximo la Rendición de Cuentas perteneciente a el año 2022 haciendo cumplimiento de lo que establece el Artículo 59 de la Ley de Municipalidades.

8. Rendición de Cuentas de Mancomunidades al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) Artículo 209 de las DGPR

8.1 Se prohíbe a las municipalidades transferir fondos a las mancomunidades que no presenten su rendición de cuentas en el subsistema RMANCOMUNIDAD al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

Respuesta: La Alcaldía de Roatán No pertenece a ninguna Mancomunidad, agradecemos de igual forma su recomendación.

9. Sesiones Corporativas Artículo 32 Ley de Municipalidades.

9.1 Las Corporaciones Municipales sesionarán ordinariamente dos veces por mes, una vez cada quincena en las fechas establecidas en el calendario de sesiones que aprueben en la primera sesión anual. Extraordinariamente cuando sean convocadas por el secretario de la Corporación Municipal por orden del alcalde, actuando de oficio o a petición de la mitad de los Regidores, por lo menos. Si el alcalde no convocase a sesiones ordinarias en las fechas

establecidas en el calendario, será sancionado por la infracción, conforme a esta Ley.

Respuesta: Esta Corporación mantiene establecido el sesionar dos veces en el mes en la medida que sea posible para así cumplir con lo menciona el Artículo 32 de la Ley de Municipalidades.

10. Sesiones de cabildo abierto Artículo 33 B Ley de Municipalidades.

10.1 Las sesiones de cabildo abierto serán convocadas por el alcalde, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal; no podrán celebrarse menos de cinco (5) sesiones de cabildo abierto al año. Las sesiones de cabildo abierto podrán celebrarse con una o más comunidades cuando la naturaleza del asunto se circunscribe a su interés exclusivo o la densidad demográfica así lo exija. La infracción a la presente disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que establece esta Ley.

Respuesta: La Corporación Municipal de la actual administración celebro ya su primer cabildo abierto con las medidas de Bio seguridad, con la misma responsabilidad se celebrarán los próximos cabildos abiertos en el año para socializar e informar a la población temas de gran importancia.

11. Creación de Impuesto y Tasas Artículo 74 Ley de Municipalidades.

11.1 Compete a la municipalidad crear las tasas por servicios y los montos por contribución por mejoras, no podrán crear ni modificar impuestos.

Respuesta: Esta Alcaldía ha cumplido con lo que establece el artículo 74 de la Ley de Municipalidades, creando únicamente Tasas y/o modificando montos de Contribuciones por Mejoras y en ningún momento se ha modificado o creado impuestos.

12. Ajustes de Valor Catastral Artículo 76, párrafo 2 de Ley de Municipalidades, artículo 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

12.1 El valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados (0) cero y en (5) cinco, siguiendo los criterios siguientes:

- a) Uso de Suelo
- b) Valor de Mercado
- c) Ubicación y
- d) Mejoras

Respuesta: La Alcaldía de Roatán y su Corporación toma en cuenta la observación y aplicara lo que establece la ley al momento de hacer los ajustes en valores catastrales.

13. Destino de los Fondos Artículo 98 Ley de Municipalidades y 192 de las DGPR

13.1 La originalidad de los fondos por cada fuente de financiamiento deberá ser respetada en su ejecución presupuestaria, cumpliendo con una sana y ágil administración financiera Municipal, dando cumplimiento al marco legal, contribuyendo a la transparencia.

Respuesta: Muy de acuerdo con su observación, esta administración a ejecutado dentro del marco legal y afín de una transparencia y buena administración financiera de la alcaldía los Fondos según su originalidad por cada fuente de financiamiento.

14. Préstamos Bancarios Artículo 196 y 199 de las DGPR

14.1 Las Corporaciones Municipales podrán comprometer hasta un 30% de los fondos de las transferencias para el pago de cuotas a préstamos, cuando se

trata de financiar obras cuya inversión sea recuperable y el endeudamiento no sea mayor al periodo de Gobierno, caso contrario deberá ser aprobado por el Congreso Nacional, los cuales serán verificables por los entes competentes.

Respuesta: Agradecemos la recomendación, la actual Corporación Municipal realiza hasta la fecha ejecuta los pagos de los préstamos activos con Fondos Propios Municipales, en caso de solicitar préstamos colocando con garantía la transferencia se tomará en cuenta la observación.

15. Prestamos Bancario Artículo 57, 196 de las DGPR

15.1 A fin de fomentar y fortalecer la cultura de la eficiencia y eficacia y optimización de los recursos públicos, las Corporaciones Municipales en el caso de solicitar empréstito con entes financieros nacionales e internacionales, deberán solicitar dictamen a la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas

Respuesta: Esta recomendación se ha cumplido con los empréstitos obtenidos en esta administración y se cumplirá en futuros casos si hay la necesidad de algún otro préstamo, solicitaremos el dictamen a la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas como lo dispone las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Republica.

16. Embargos de Municipalidades Artículo 191 último párrafo de las DGPR

16.1 De la transferencia ninguna municipalidad puede ser embargada hasta un cuarenta por ciento (40%) de la transferencia mensual que perciben las municipalidades. Los funcionarios que intervengan en la aplicación de la ejecución de un embargo no deben ejecutar los embargos ordenados por un juez por un porcentaje superior al cuarenta por ciento (40%) antes referido.

Respuesta: Esta Alcaldía no tiene embargos hasta la fecha, la actual administración está trabajando eficientemente para evitar a futuro problemas de esta índole

17. Comisionado Municipal Artículo 59 y 59 B Ley de Municipalidades.

17.1 Toda municipalidad tendrá un Comisionado Municipal nombrado por la Corporación Municipal de una nómina de cuatro (4) personas propuestas por las organizaciones de la sociedad civil en cabildo abierto y durará dos (2) años en el ejercicio de su cargo. Además, cada municipio creara las Comisiones Ciudadanas de transparencia (CCIT).

Respuesta: La Honorable Corporación Municipal de Roatán en cabildo abierto de fecha 07 de junio del presente año bajo acta No. 012-2022, nombró a el Señor John Watler como Comisionado Municipal.

II. OBSERVACIONES PRESUPUESTO

INGRESOS:

1. Plan de Arbitrios Artículos 147 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y 29 de la Ley de Administración Pública

1.1 Al subsanar debe presentar Plan de Arbitrios 2022 con su respectiva certificación de punto de acta de aprobado, en forma digital escaneado, con el objetivo de verificar la vinculación presupuestaria y la actualización de los tributos contenidos en el mismo.

Respuesta: Se adjunta en digital el Plan de Arbitrio para el año 2022 aprobado

EGRESOS:

1. Gasto de Funcionamiento, Artículo 192 de las DGPR

1.1 Su municipalidad al momento de formular el presupuesto de egresos no cumplió con el porcentaje establecido en la Ley con el techo que corresponde de los ingresos de transferencia, excediéndose en Lps. 1,184,659.08.

Respuesta: Se realizó una revisión y se detectó el error para lo cual corregimos con una modificación presupuestaria, esto fue debido a que utilizamos un objeto del gasto de la 200 en inversión siendo de funcionamiento su origen principal.

1.2 Se recomienda al momento de la ejecución, llevar un estricto control a fin de no sobrepasar dicho porcentaje de funcionamiento, Al subsanar deben presentar nota de compromiso de realizar los ajustes correspondientes a través de una modificación presupuestaria, la que debe venir firmada por el alcalde, tesorero y encargado de presupuesto. Esta modificación aprobada por la corporación debe adjuntarse en los documentos financieros de los siguientes trimestres 2022.

Respuesta: Se adjunta la modificación aprobada por la Corporación y el reporte del sistema ya ingresado acompañado por la certificación de acta y la nota de compromiso, se tendrá el especial cuidado para formulación de los presupuestos siguientes años y en que el presupuesto de ingresos y egresos se ejecute según Ley.-Toma la palabra la secretaria Municipal, quien manifiesta: pueden proceder votar en aprobar la subsanación al presupuesto 2022.- El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.-**NUMERO NUEVE (9) EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:**

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, en respuesta al proveído de fecha seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022); procede a emitir Opinión Jurídica, referente a **LAS MODIFICACIONES SEGÚN DICTAMEN TECNICO DEL AREA DISPONIBLE PARA LA EMISION DE TITULO DEFINITIVO DE DOMINIO PLENO**, contenido en el Expediente Administrativo registrado bajo el número **124-1995**.

ANTECEDENTES

I.- Que el presente expediente fue remitido a este Departamento Legal, a fin de emitir Opinión Jurídica referente a **LAS MODIFICACIONES SEGÚN DICTAMEN TECNICO DEL AREA DISPONIBLE PARA LA EMISION DE TITULO DEFINITIVO DE DOMINIO PLENO**, contenido en la Solicitud de Dominio Pleno tramitado ante esta Corporación Municipal, por el señor **WALTER DALE COOPER**; ahora de su heredera la señora **KIM SHARON COOPER WARREN**, sobre un inmueble ubicado en **SPRING GARDEN**, de esta Jurisdicción municipal.

II.- Que en el presente Expediente Administrativo, según Constancia emitida por la Secretaria Municipal, fue sometido al conocimiento de la Honorable Corporación Municipal, por lo que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha catorce (14) de julio del año mil novecientos noventa y cinco (1995), la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad aprobó por unanimidad el Otorgamiento del Dominio Pleno a favor del señor **WALTER DALE COOPER**; sobre un inmueble ubicado en **SPRING GARDEN**, de esta Jurisdicción municipal, estableciéndose en la misma las áreas que fueron objeto de aprobación en aquel momento que fue de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (48,499.47 M2)**.

III.- Que siendo sometido a trámite para la obtención del título de propiedad para efectos registrales, el departamento de Catastro Municipal procedió a realizar un estudio e inspecciones de campo, para corroborar in situ, el área aprobada.

IV.- Que mediante **DICTAMEN TECNICO DEL AREA DISPONIBLE PARA LA EMISION DE TITULO DE DOMINIO PLENO**, elaborados y firmados por la Arquitecta **Diana Cruz** y por la Jefe del Departamento de catastro Arquitecta **Tricia Woods**, después de realizar las Inspecciones de campo, análisis comparativo con la base de datos del Departamento de Catastro, elaboración de planos, en el cual encontraron que en las áreas aprobadas no se aplicaron los retiros que conforme a ley se deben observar; estableciéndose en el **DICTAMEN EL ÁREA REAL DISPONIBLE PARA LA EMISION DE TITULOS, ASI:**

Area Solicitada	: 50,081.25 m ² (12.38@)
Area de Antecedente de solicitud de Dominio Pleno	: 48,499.47 m ² (12.06@)
Area según plano actualizado	: 48,797.28 m ² (12.06@)
Retiro de franja de protección de quebrada	: 1,283.94 m ² (0.32@)
Retiro cause de quebrada	: 861.27 m ² (0.21@)
Retiro por traslape con escrituras Públicas	: 129.48 m ² (0.03@)
Total, área disponible Polígono N° 1	: 46,067.67 m ² (11.38@)
Total, área disponible Polígono N° 2	: 455.22 m ² (0.11@)
AREA DISPONIBLE PARA EMISION DE TITULO	: 46,522.89 m² (11.50@)

- En conclusión, Catastro es del criterio que el **área disponible para emisión de un Título de Dominio Pleno es de 46,522.89 m² (11.50@)**, área resultante después de haber aplicado los retiros correspondientes descritos anteriormente

V.- Que mediante **ACTA DE CONFORMIDAD DE RETIRO** de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022), firmada por el Apoderado Legal de la peticionaria, acepto a favor de su poderdante las nuevas áreas disponibles para la emisión de los títulos de Dominio Pleno.

VI.- Que al realizar un análisis en su conjunto a la documentación agregada al presente Proceso Administrativo, y siendo que hay conformidad de la peticionaria a través de sus Apoderado Legal, relacionado a la reducción de las áreas aprobadas originalmente en adjudicación de Dominio Pleno, siendo que aún no se han extendido los Certificados de Títulos de Propiedad para su posterior Inscripción ante el Instituto de la Propiedad, soy del criterio que para su modificación del área, necesariamente debe ser sometida al conocimiento del pleno de la Corporación Municipal.

OPINION FINAL

Con base a lo anterior; soy del criterio que, conforme a lo relacionado en los informes, planos y Dictámenes realizados por el Departamento de Catastro Municipal, **SUGERIR** que se debè acceder a las modificaciones de área originalmente aprobadas en Dominio Pleno, **otorgado originalmente a favor del señor: WALTER DALE COOPER**; ahora a favor de su heredera la señora **KIM SHARON COOPER WARREN**, cuya descripción de áreas están debidamente descritas en el numeral IV de la presente opinión; y, legalmente las modificaciones de las Áreas únicamente puede ser aprobadas por la Corporación Municipal, en virtud de que modifica la resolución original otorgadas en fecha en fecha catorce (14) de julio del año mil novecientos noventa y cinco (1995); por lo que el presente expediente debe ser sometido al conocimiento de la Honorable Corporación Municipal, quien es la que aprobara o desaprobara lo aquí recomendado.

En fe de lo cual firmo la presente opinión.

Roatán, Islas de la Bahía 15 de julio del 2022.

Abog. José Ángel Carranza Flores

Asesor Legal

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número **124-1995** solicitado por el señor **WALTER DALE COOPER**, en el cual deberán pagar

la cantidad de L. 1500 de título de Certificación Catastral.- El cual fue aprobado por mayoría de votos por la Honorable Corporación Municipal: Alcalde RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER - BODDEN BRICE, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MARELY ROSALES CRUZ, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO.

SE EMITE DICTAMEN

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; quince (15) de julio del dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para emitir Dictamen en el Expediente Administrativo número **78-2020** de fecha 16 de Diciembre del 2020, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por la señora **LILLY DARLIEN BODDEN WOOD**, representada por el Abogado **SILVERIO FLORES GARCIA**; sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como Comunidad de "**WEST END**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; el cual según escrito de petición tiene una extensión Superficial de **QUINIENTOS TREITA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (534.71 M2)**, equivalentes a **CERO PUNTO CIENTO TREINTA Y DOS ACRES (0.132@)**; colindando según documento de solicitud así: **AL NORTE:** Con calle de acceso; **AL SUR:** Colinda con propiedad de Eloina Sosa Hernández; **AL ESTE:** Con Lote N° 1 Rancho Grande S.A.; y, **AL OESTE:** Con calle de acceso.

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO: Que admitido a trámite el presente expediente fue remitido al departamento de Catastro con el objeto de realizar la inspección correspondiente, realizándose en fechas 11 de octubre del 2021, y emitir el respectivo informe y dictamen.

SEGUNDO: Que en fecha 19 de abril del 2022, el Departamento de catastro Municipal, emitió **DICTAMEN TECNICO E INFORME FINAL DE DOMINIO PLENO**; elaborado y firmado por la Arquitecta Diana Cruz, como técnico de Catastro y por la Lic. Marcela Saphrey, Asesor de Antecedentes Catastrales de la Alcaldía de Roatán y la Jefe del Departamento de Catastro Arquitecta **TRICIA WOODS**, y en el mismo concluyen que **SE CONCEDA**, la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno aludido, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo, estableciendo que el Departamento de Catastro procedió a corroborar el polígono en el presente trámite de Dominio Pleno, estableciendo un área factible de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (441.63 M2)**, equivalentes a **CERO PUNTO ONCE ACRES (0.11@)**; siendo esta, el área sobre el cual se debe de considerar como área real de la que se debe realizar y resolver en el presente tramite, predio que tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Calle de acceso; **AL SUR:** Con propiedad de Inversiones C y P, S de R.L. y Wem West End, S.A. ; **AL ESTE:** Colinda con calle de acceso.; **AL OESTE:** Con calle de acceso; estableciéndose como retiros por derecho de vía con un área de **NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (98.45 M2)**. estableciendo en el informe el valor catastral del inmueble según la base de datos, y sobre ese valor el

porcentaje que se determine deberá pagar en caso de ser aprobado este trámite; siendo importantes establecer que el área de

retiro aplicado, fue aceptado por la parte solicitante, tal y como consta agregado a folio 23 el Acta de Aceptación de Retiros.

TERCERO: Que se encuentran agregadas las publicaciones del aviso de Dominio Pleno en el Medio de Comunicación La Gaceta Municipal del mes de abril del 2022; y, Emisoras SOL, en fechas 29 de abril, 3 y 6 de mayo todos del año 2022, sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.

En el presente Expediente Administrativo bajo número **078.2020**, contentivo de la tramitación para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; Constatando in situ la tenencia o posesión sobre el Bien Inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es importante mencionar que, según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-09-301-0269**, a nombre del señor **Rolando Galindo**, de quien la parte vendedora según documentación agregada es heredera; además se acredita que la peticionaria está en posesión sobre el lote de terreno que es objeto de la Solicitud de Dominio Pleno.

III.- ANALISIS JURIDICO.

El presente trámite para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, a favor de la señora **LILLY DARLIEN BÖDDEN WOOD.**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como **"WEST END"**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.- Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: "Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley".- Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: "La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras". Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: "Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus

documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente."

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. "Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia."

IV.- OPINION.

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de la señora **LILLY DARLIEN BODDEN WOOD**; sobre un área superficial de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (441.63 M2)**, equivalentes a **CERO PUNTO ONCE ACRES (0.11@)**; estableciéndose que se aplicaron los **RETIROS**, por derecho de vía con un área de **NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (98.45 M2)**.

Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES

JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número **078-1995** solicitado por la señora **LILLY DARLIEN BODDEN WOODS**, por un porcentaje del 20% del valor catastral, en el cual deberán pagar la cantidad de **L. 10,599.12 y L. 1500** de título de Certificación Catastral.- El cual fue aprobado por mayoría de votos por la Honorable Corporación Municipal: Alcalde **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUAREZ REYES**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO**.

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de la Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; En respuesta al impulso procesal por parte de Secretaría de fecha 05 de octubre del 2021.

Expediente Administrativo número **71-2020**, de fecha 29 de diciembre del 2020, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por la señora **RAQUEL DANERI BENNETT SMITH**, representada por la Abogada **PATRICIA VERONICA ORDOÑEZ ESCOTO**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **El Suampo, Coxen Hole**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite emitir la siguiente Opinión Jurídica:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha 29 de diciembre del 2020, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por la señora **RAQUEL DANERI BENNETT SMITH**, representada por la Abogada **PATRICIA VERONICA ORDOÑEZ ESCOTO**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **El Suampo, Coxen Hole**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual tiene un área de **CIENTOSEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (106.63**

Mts2), según el escrito de solicitud, tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Colinda propiedad de la señora Claudia Saucedá; **AL SUR:** Con calle peatonal; **AL ESTE:** Colinda con propiedad del señor José Angel Cuellar; y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad del señor Roberto Argueta.

SEGUNDO: Que revisada la documentación acompañada y el DICTAMEN TECNICO elaborado y firmado por la Jefe del Departamento de Catastro en fecha 28 de Septiembre del 2021, se establece lo siguiente; Es parecer de este Departamento que NO se conceda en Dominio Pleno el predio solicitado por la señora **RAQUEL DANERI BENNETT SMITH**, en virtud que se identificó que el inmueble en solicitud de Dominio Pleno forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial que ya cuenta con Escritura Pública de mayor extensión de seis acres, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Islas de la Bahía, con número 92 del tomo 34; título de propiedad que fue adquirido mediante Dominio Pleno durante el periodo del Alcalde señor **Allan Baxter Hyde**, en el año **1992**.

TERCERO: Por lo anterior salvo mejor documentación y demás pruebas que pudiera presentar la Apoderada Legal de la peticionaria, ya que no está debidamente acreditado que ese inmueble sea susceptible a tramitación de dominio pleno, por ser el mismo conforme a los hallazgos de **NATURALEZA PRIVADA**, razón por la cual esta **Corporación Municipal**, no podría extender título de propiedad por venta en Dominio Pleno, por ser suficientemente claro lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Municipalidades al no ser este inmueble propiedad de la Municipalidad; igual lo establecido por los artículos 1, del Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares, el que literalmente dice: **La municipalidad tiene competencia para conocer y resolverá mediante Procedimiento Administrativo de jurisdicción voluntaria, toda petición presentada por particulares que se encuentren en posesión de bienes inmuebles ejidales, y de aquellos otros de dominio de la Municipalidad, localizados dentro de los límites urbanos y sobre los cuales sus poseedores lo ocupen quieta, pacífica y públicamente, sin tener Título de Propiedad en Dominio Pleno.**

OPINION FINAL

En base a lo anterior soy de la opinión que **no se puede continuar** con este Trámite Administrativo presentado por la señora **RAQUEL DANERI BENNETT SMITH**, representada por la Abogada **PATRICIA VERONICA ORDOÑEZ ESCOTO**, salvo que la parte solicitante, a través de su Apoderada Legal acredite con suficiente documentación que el inmueble peticionado, forma parte de los ejidos de esta Municipalidad de Roatán; departamento de Islas de la Bahía, caso contrario se debe denegar la presente solicitud.

En fe de lo cual firmo la presente opinión para ser agregada al expediente relacionado.

Roatán, Islas de la Bahía, 13 de julio del 2022.-**Abog. José Ángel Carranza Flores.-Asesor Legal.-**Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal del dominio pleno número **071-2020** solicitado por la señora **RAQUEL DANERI BENNETT SMITH**, en el cual se declara **NO SE PUEDE CONTINUAR** con el dominio pleno solicitado.- El cual fue aprobado por mayoría de votos por la Honorable Corporación Municipal: Alcalde **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUAREZ REYES**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO**.

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de la Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; En respuesta al impulso procesal por parte de Secretaría de fecha 30 de marzo del 2022.

Expediente Administrativo número **112-2017**, de fecha 11 de diciembre del 2017, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por el señor **HARRAL JEFFERSON ALLEN**, representado por la Abogada **DIANA ARACELY PAREDEZ**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **Consolation Bight**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite emitir la siguiente Opinión Jurídica:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha 11 de diciembre del 2017, se presentó solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por el señor **HARRAL JEFFERSON ALLEN**, representada por la Abogada **DIANA ARACELY PAREDEZ**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **Consolation Bight**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual tiene un área de **TRECIENTOS UNO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (301.14 Mts²)**, equivalente a **CERO PUNTO CERO SETENTA Y CUATRO ACRES (0.074@)**, según el escrito de solicitud, tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Colinda propiedad de los señores Miguel Solomon y Zenola Connor; **AL SUR:** Con carretera principal; **AL ESTE:** Colinda con calle de acceso; y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad del señor Miguel Solomon.

SEGUNDO: Que revisado la documentación acompañada y el **DICTAMEN TECNICO e INFORME FINAL**, elaborado y firmado por la Jefe del Departamento de Catastro, se establece lo siguiente: a) Que según Investigación realizada por el Departamento de Catastro Municipal, este Inmueble sobre el cual se está solicitando Dominio Pleno se encuentra dentro de un inmueble de mayor extensión que ostenta Título de Propiedad en escritura Pública, debidamente Registrada ante el Instituto de la Propiedad bajo Matrícula **397929**, a favor del señor **GEORGE ERELIE ALLEN BROOKS** quien según documento privado, es el que le dona este lote de terreno al peticionario; b) Que igualmente esa matrícula ya consta en el expediente pero igual fue cotejada en el **Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP)**, y efectivamente ese inmueble aparece como está establecido a favor del señor **GEORGE ERELIE ALLEN BROOKS**.

Así mismo el Departamento de Catastro en su **DICTAMEN TECNICO e INFORME FINAL** establece: "... **IV.- Conclusión Datos para Aprobación de Certificación de Dominio Pleno:** Es parecer de este Departamento que **NO ES VIABLE** la solicitud de Dominio Pleno el predio solicitado por el señor **HARRAL JEFFERSON ALLEN**, ... ya que el terreno solicitado en Dominio Pleno ya cuenta con certificado de Título de Propiedad a favor del señor **GEORGE ERELIE ALLEN BROOKS**, inscrito su dominio bajo Matrícula N° **397929**; criterio que es compartido por este Departamento Legal.

TERCERO: Por lo anterior salvo mejor documentación y demás pruebas que pudiera presentar la Apoderada Legal de la peticionaria, ya que no está debidamente acreditado que ese inmueble sea susceptible a tramitación de dominio pleno, por ser el mismo conforme a los hallazgos de **NATURALEZA PRIVADA**, razón por la cual esta **Corporación Municipal**, no podría extender título de propiedad por venta en Dominio Pleno, por ser suficientemente claro lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Municipalidades al no ser este inmueble propiedad de la Municipalidad; igual lo establecido por los artículos 1, del Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares, el que literalmente dice: **La municipalidad tiene competencia para conocer y resolverá mediante Procedimiento Administrativo de jurisdicción voluntaria, toda petición presentada por particulares que se encuentren en posesión de bienes inmuebles ejidales, y de aquellos otros de dominio de la Municipalidad, localizados dentro de los límites urbanos y sobre los cuales sus poseedores lo ocupen quieta, pacífica y públicamente, sin tener Título de Propiedad en Dominio Pleno.**

OPINION FINAL

En base a lo anterior soy de la opinión que **no se puede continuar** con este Trámite Administrativo presentado por presentado por el señor **HARRAL JEFFERSON ALLEN**, representado por la Abogada **DIANA ARACELY PAREDEZ**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **Consolation Bight**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, salvo que las parte solicitante, a través de su Apoderado Legal acredite con suficiente documentación que el inmueble petitionado, forma parte de los ejidos de esta Municipalidad de Roatán; departamento de Islas de la Bahía, caso contrario se debe denegar la presente solicitud.

En fe de lo cual firmo la presente opinión para ser agregado al expediente relacionado.

Roatán, Islas de la Bahía, 15 de julio del 2022.

Abog. José Ángel Carranza Flores

Asesor Legal

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal del dominio pleno número **112-2017** solicitado por el señor **HARRAL JEFFERSON ALLEN** en el cual se declara **NO SE PUEDE CONTINUAR** con el dominio pleno solicitado.- El cual fue aprobado por mayoría de votos por la Honorable Corporación Municipal: Alcalde **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, PAUL LEONARD GALE ANSEL, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO.**

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de esta, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; y, en cumplimiento Auto de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Secretaria Municipal, en el Expediente Administrativo número **018-2017**, de fecha 9 de marzo del 2017, contenido de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por el señor **OTTO VALDO BROOKS BODDEN**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **DIXON COVE**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite emitir la siguiente Opinión Jurídica:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha 9 de marzo del 2017, el señor **OTTO VALDO BROOKS BODDEN**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, solicito la concesión en Dominio Pleno, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **DIXON COVE**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual tiene un área de **CIENTO NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (446.86 Mts2)**, equivalente a **CERO PUNTO ONCE ACRES (0.11@)**.

SEGUNDO: Que revisado la documentación acompañada y el **DICTAMEN TECNICO e INFORME FINAL**, elaborado y firmado por la Jefe del Departamento de Catastro, se establece lo siguiente: **a)** Que según Investigación realizada por el Departamento de Catastro Municipal, este inmueble sobre el cual se está solicitando Dominio Pleno ya ostenta Título de Propiedad en escritura Pública, debidamente Registrada ante el Instituto de la Propiedad bajo Matricula **362814**, a favor de la señora **LILIANA BENIGNA BODDEN**: **b)** Que igualmente esa matricula ya consta en el expediente pero igual fue cotejada en el **Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP)**, y efectivamente ese inmueble aparece como está establecido a favor de la señora **LILIANA BENIGNA BODDEN**.

Así mismo el Departamento de Catastro en su **DICTAMEN TECNICO e INFORME FINAL** establece: "... **IV.- Conclusión Datos para Aprobación de Certificación de Dominio Pleno:** Es parecer de este Departamento que **NO SE CONCEDA** la solicitud de Dominio Pleno el predio solicitado por el señor **OTTO VALDO BROOKS BODDEN**, ... ya que el terreno solicitado en Dominio Pleno ya cuenta con Escritura Pública a favor de la señora **LILIANA BENIGNA BODDEN**, inscrito su dominio bajo Matricula N° 362814.

TERCERO: Por lo anterior salvo mejor documentación y demás pruebas que pudiera presentar la Apoderada Legal de la peticionaria, ya que no está debidamente acreditado que ese inmueble sea susceptible a tramitación de dominio pleno, por ser el mismo conforme a los hallazgos de **NATURALEZA PRIVADA**, razón por la cual esta **Corporación Municipal, no podría extender título de propiedad por venta en Dominio Pleno**, por ser suficientemente claro lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Municipalidades al no ser este inmueble propiedad de la Municipalidad; igual lo establecido por los artículos 1, del Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares, el que literalmente dice: **La municipalidad tiene competencia para conocer y resolverá mediante Procedimiento Administrativo de jurisdicción voluntaria, toda petición presentada por particulares que se encuentren en posesión de bienes inmuebles ejidales, y de aquellos otros de dominio de la Municipalidad, localizados dentro de los límites urbanos y sobre los cuales sus poseedores lo ocupen quieta, pacífica y públicamente, sin tener Título de Propiedad en Dominio Pleno.**

OPINION FINAL

En base a lo anterior soy de la opinión que **no se puede continuar** con este Trámite Administrativo presentado por presentado por el señor **OTTO VALDO BROOKS BODDEN**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **DIXON COVE**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, salvo que las parte solicitante, a través de su Apoderado Legal acredite con suficiente documentación que el inmueble peticionado, forma parte de los ejidos de esta Municipalidad de Roatán; departamento de Islas de la Bahía, caso contrario se debe denegar la presente solicitud.

En fe de lo cual firmo la presente opinión para ser agregado al expediente relacionado.

Roatán, Islas de la Bahía, 12 de julio del 2022.

Abog. José Ángel Carranza Flores
Asesor Legal

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal del dominio pleno número 118-2017 solicitado por el señor **OTTO VALDO BROOKS BODDEN** en el cual se declara **NO SE PUEDE CONTINUAR** con el dominio pleno solicitado.- El cual fue aprobado por mayoría de votos por la Honorable Corporación Municipal: Alcalde **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA IERNANDEZ WEBSTER, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, PAUL LEONARD GALE ANSEL, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO.**

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de esta, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; y, en cumplimiento Auto de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Secretaria Municipal, en el Expediente Administrativo número 112-2019, de fecha 6 de diciembre del 2019, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno,

presentado por el señor **JESTIN BENJAMIN BROOKS BODDEN**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **DIXON COVE**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite emitir la siguiente Opinión Jurídica:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha seis (6) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el señor **JESTIN BENJAMIN BROOKS BODDEN**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, solicito la concesión en Dominio Pleno, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **DIXON COVE**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual tiene un área de **CIENTO NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (448.05 Mts²)**, equivalente a **CERO PUNTO ONCE ACRES (0.11@)**.

SEGUNDO: Que revisado la documentación acompañada y el **DICTAMEN TECNICO e INFORME FINAL**, elaborado y firmado por la Jefe del Departamento de Catastro, se establece lo siguiente: **a)** Que según Investigación realizada por el Departamento de Catastro Municipal, este inmueble sobre el cual se está solicitando Dominio Pleno se encuentra dentro de un inmueble que ostenta Título de Propiedad en escritura Pública, debidamente Registrada ante el Instituto de la Propiedad bajo Matricula **392356**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada **Maderas y Suministros Oseguera, S.A. (MADEYSO)**; **b)** Que igualmente esa matricula ya consta en el expediente pero igual fue cotejada en el **Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP)**, y efectivamente ese inmueble aparece como está establecido a favor de la Sociedad Mercantil denominada **Maderas y Suministros Oseguera, S.A. (MADEYSO)**

Así mismo el Departamento de Catastro en su **DICTAMEN TECNICO e INFORME FINAL** establece: "... **IV.- Conclusión Datos para Aprobación de Certificación de Dominio Pleno:** Es parecer de este Departamento que **NO SE CONCEDA** la solicitud de Dominio Pleno el predio solicitado por el señor **JESTIN BENJAMIN BROOKS BODDEN**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, ... ya que el terreno solicitado en Dominio Pleno ya cuenta con Escritura Pública a favor de la Sociedad Mercantil denominada **Maderas y Suministros Oseguera, S.A. (MADEYSO)**, inscrito su dominio bajo el asiento N° 41 del **TOMO 107**, de libro del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento, trasladado a Matricula N° **392356**.

TERCERO: Por lo anterior salvo mejor documentación y demás pruebas que pudiera presentar la Apoderada Legal de la peticionaria, ya que no está debidamente acreditado que ese inmueble sea susceptible a tramitación de dominio pleno, por ser el mismo conforme a los hallazgos de **NATURALEZA PRIVADA**, razón por la cual esta **Corporación Municipal**, no podría extender título de propiedad por venta en Dominio Pleno, por ser suficientemente claro lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Municipalidades al no ser este inmueble propiedad de la Municipalidad; igual lo establecido por los artículos 1, del Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares, el que literalmente dice: **La municipalidad tiene competencia para conocer y resolverá mediante Procedimiento Administrativo de jurisdicción voluntaria, toda petición presentada por particulares que se encuentren en posesión de bienes inmuebles ejidales, y de aquellos otros de dominio de la Municipalidad, localizados dentro de los límites urbanos y sobre los cuales sus poseedores lo ocupen quieta, pacífica y públicamente, sin tener Título de Propiedad en Dominio Pleno.**

OPINION FINAL

En base a lo anterior soy de la opinión que **no se puede continuar** con este Trámite Administrativo presentado por presentado por el señor **JESTIN BENJAMIN BROOKS BODDEN**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **DIXON COVE**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, salvo que las parte solicitante, a través de su Apoderado Legal acredite con suficiente documentación que el inmueble peticionado, forma parte de los ejidos de esta Municipalidad de Roatán; departamento de Islas de la Bahía, caso contrario se debe denegar la presente solicitud.

En fe de lo cual firmo la presente opinión para ser agregado al expediente relacionado.

Roatán, Islas de la Bahía, 13 de julio del 2022.

Abog. José Ángel Carranza Flores

Asesor Legal

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal del dominio pleno número **112-2019** solicitado por el señor **JESTIN BENJAMIN BROOKS BODDEN** en el cual se declara **NO SE PUEDE CONTINUAR** con el dominio pleno solicitado.- El cual fue aprobado por mayoría de votos por la Honorable Corporación Municipal: Alcalde **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, PAUL LEONARD GALE ANSEL, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO.**

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de esta, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; y, en cumplimiento Auto de fecha 15 de junio del 2021, emitido por la Secretaria Municipal, en el Expediente Administrativo número **028-2017**, de fecha 7 de abril del 2017, conténtivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por el señor **COSME ADRIAN ORELLANA AMAYA**, representada originalmente por la Abogada **YOMILA YOENLY ZAVALA ROSALES**, y actualmente por la Abogada **RAMONA YOLIBETH LOPEZ**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **Pensacola**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite emitir la siguiente Opinión Jurídica:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha siete (7) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el señor **COSME ADRIAN ORELLANA AMAYA**, representada originalmente por la Abogada **YOMILA YOENLY ZAVALA ROSALES**, y actualmente por la Abogada **RAMONA YOLIBETH LOPEZ**, solicito la concesión en Dominio Pleno, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **Pensa Cola**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual tiene un área de **CIENTO VEINTIOCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (128.11 Mts²)**, equivalente a **CERO PUNTO CERO TREINTA Y DOS ACRES (0.032@)** según el escrito de solicitud, tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Colinda con Calle de acceso; **AL SUR:** Colinda con Moisés Noé Santos; **AL ESTE:** Colinda con calle; y, **AL OESTE:** Colinda con calle de acceso.

SEGUNDO: Que revisado la documentación acompañada y el **DICTAMEN TECNICO** elaborado y firmado por la Jefe del Departamento de Catastro, se establece lo siguiente.

a) Que según Investigación realizada por el Departamento de Catastro Municipal el inmueble objeto de solicitud de dominio pleno, ya cuenta con documentación Publica

Registrable a favor de las señoras **Gumercinda Romero viuda de Bodden y Elissa Juana Bodden Rodríguez**, inmueble inscrito bajo **Matricula 704082** del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Islas de la Bahía, misma que tiene como antecedente una declaratoria de Herencia Ab Intestato, del causante **Joseph Colbert Bodden Rivers**, esposo y padre de las actuales dueñas; b) Que igualmente esa matricula ya consta en el expediente pero igual fue cotejada en el **Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP)**, y efectivamente ese inmueble aparece como está establecido a favor de las señoras **Gumercinda Romero viuda de Bodden y Elisa Juana Bodden Rodríguez**.

Así mismo el Departamento de Catastro en su DICTAMEN TECNICO establece: "... **IV.- Conclusión Datos para Aprobación de Certificación de Dominio Pleno: Es parecer de este Departamento que se DENIEGUE la solicitud de Dominio Pleno el predio solicitado por el señor Cosme Adrián Orellana Amaya, ... en virtud de NO SER VIABLE en virtud de que ese inmueble ya cuenta con título de propiedad registrado**".

TERCERO: Por lo anterior salvo mejor documentación y demás pruebas que pudiera presentar la Apoderada Legal de la peticionaria, ya que no está debidamente acreditado que ese inmueble sea susceptible a tramitación de dominio pleno, por ser el mismo conforme a los hallazgos de **NATURALEZA PRIVADA, razón por la cual esta Corporación Municipal, no podría extender título de propiedad por venta en Dominio Pleno**, por ser suficientemente claro lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Municipalidades al no ser este inmueble propiedad de la Municipalidad; igual lo establecido por los artículos 1, del Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares, el que literalmente dice: **La municipalidad tiene competencia para conocer y resolverá mediante Procedimiento Administrativo de jurisdicción voluntaria, toda petición presentada por particulares que se encuentren en posesión de bienes inmuebles ejidales, y de aquellos otros de dominio de la Municipalidad, localizados dentro de los límites urbanos y sobre los cuales sus poseedores lo ocupen quieta, pacífica y públicamente, sin tener Título de Propiedad en Dominio Pleno.**

OPINION FINAL

En base a lo anterior soy de la opinión que **no se puede continuar** con este Trámite Administrativo presentado por la "**Profesional del Derecho**" Abogada **YOMILA YOENLY ZAVALA ROSALES** y actualmente por la Abogada **RAMONA YOLIBETH LOPEZ** en su condición de Apoderada Legal del Señor **COSME ADRIAN ORELLANA AMAYA**, salvo que las parte solicitante, a través de su Apoderada Legal acredite con suficiente documentación que el inmueble peticionado, forma parte de los ejidos de esta Municipalidad de Roatán; departamento de Islas de la Bahía, caso contrario se debe denegar la presente solicitud.

En fe de lo cual firmo la presente opinión para ser agregado al expediente relacionado.

Roatán, Islas de la Bahía, 7 de julio del 2022.

Abog. José Ángel Carranza Flores
Asesor Legal

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal del dominio pleno número **028-2017** solicitado por el señor **COSME ADRIAN ORELLANA AMAYA** en el cual se declara **NO SE PUEDE CONTINUAR** con el dominio pleno solicitado.- El cual fue aprobado por mayoría de votos por la Honorable Corporación Municipal: Alcalde **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO.**

SE EMITE DICTAMEN

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 05 de Julio del 2022.

Procede a emitir Dictamen en los expedientes acumulados números: 4356-2013, 10644-2020 y 001-2020.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que admitidos que fueron a trámite los expedientes que anteceden, presentados en fechas; 01 de noviembre del 2013, 29 de junio del 2018 y 14 de enero 2020 respectivamente, se remitieron los expedientes a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

SEGUNDO: Que el Departamento de Catastro, emitió Dictamen Técnico de Hallazgos de campo, el cual a su vez, incluye las investigaciones registrales correspondientes, tanto en el sistema de catastro, como en el sistema unificado de Registros de propiedades inmuebles del Instituto de la Propiedad, el cual, literalmente dice "En conclusión, se ha determinado según los hallazgos de campo que los dos expedientes acumulados siendo el expediente 4356 solicitud de Dominio Pleno del Sr. Harold James ahora siendo sus herederos que dan continuidad al trámite administrativo versus el expediente 001-2020 solicitud que se catastre de forma regular un inmueble a favor de Kettel Marson Price, ambas solicitudes se refieren al mismo inmueble de acuerdo a su ubicación geográfica, sus colindantes, incluyendo su forma de polígono y la área de los planos presentados por cada uno de los solicitantes"

TERCERO: En folio 57 se documenta que el Sr. Kettel Augusto Marson Price, es dueño y se encuentra en posesión legítima de un terreno situado en la Aldea de Sandy Bay, banda norte de la Isla de Roatán, de 100 Acres, dicho terreno lo adquirió a través del título supletorio extendido a su favor por parte del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, en fecha 27 de Noviembre de 1972, el cual se encuentra inscrito bajo el asiento 250 del tomo 14 del Registro de la Propiedad de este Departamento, ahora bajo matrícula en folio real número 428325 del Instituto de la Propiedad, esto sin menoscabo que el predio solicitado en Dominio Pleno por el Sr. Harold Ismae James McKane, proviene de un predio de mayor extensión catastrado en la base de datos catastral registrado bajo nombre de Harold James, con clave catastral 1101-07-303-0080.

III.- ANALISIS JURIDICO.

La Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *"Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley"*

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *"Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviara el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente.*

IV.- OPINION.

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **NO ES PROCEDENTE** en Derecho continuar con el trámite de mérito del presente expediente, por existir un Documento Público Registrado, razón por la cual los interesados plantearon oportunamente Oposición; No cumpliéndose así, con los

parámetros que facultan a la Municipalidad a Dar en venta en Dominio Pleno el terreno respecto del cual se presentó la solicitud, por no ser de su propiedad; por lo que esta solicitud al haber oposición, se vuelve la misma contenciosa, por lo que la parte peticionaria de la cesión en Dominio Pleno deberá comparecer ante los Juzgado correspondiente a ejercer el derecho que según su criterio le asiste.

Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES

JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal del dominio pleno número **4356-2013, 10644-2020 y 001-2020** acumulados. solicitado por el señor, **HAROLD ISMAE JAMES MCKANE**, el cual se declara **NO SE PUEDE CONTINUAR** con el dominio pleno solicitado.- El cual fue aprobado por mayoría de votos por la Honorable Corporación Municipal: Alcalde **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, PAUL LEONARD GALE ANSEL, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MARELY ROSALES CRUZ, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO.**

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de esta, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; y, en cumplimiento Auto de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Secretaria Municipal, en el Expediente Administrativo número **055-2018**, de fecha 3 de agosto del 2018, contenido de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por el señor **DAVE CORVIN WELCOME BODDEN**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **DIXON COVE**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite emitir la siguiente Opinión Jurídica:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el señor **DAVE CORVIN WELCOME BODDEN**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, solicito la concesión en Dominio Pleno, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **DIXON COVE**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual tiene un área de **CIENTO NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (437.11 Mts2)**, equivalente a **CERO PUNTO ONCE ACRES (0.11@)**.

SEGUNDO: Que revisado la documentación acompañada y el **DICTAMEN TECNICO e INFORME FINAL**, elaborado y firmado por la Jefe del Departamento de Catastro, se establece lo siguiente: **a)** Que según Investigación realizada por el Departamento de Catastro Municipal, este inmueble sobre el cual se está solicitando Dominio Pleno se encuentra dentro de un inmueble que ostenta Título de Propiedad en escritura Pública, debidamente Registrada ante el Instituto de la Propiedad bajo Matricula **392356**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada **Maderas y Suministros Oseguera, S.A. (MADEYSO)**; **b)** Que igualmente esa matricula ya consta en el expediente pero igual fue cotejada en el **Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP)**, y efectivamente ese inmueble aparece como está establecido a favor de la Sociedad Mercantil denominada **Maderas y Suministros Oseguera, S.A. (MADEYSO)**

Así mismo el Departamento de Catastro en su **DICTAMEN TECNICO e INFORME FINAL** establece: "... **IV.- Conclusión Datos para Aprobación de Certificación de Dominio Pleno:**

Es parecer de este Departamento que **NO SE CONCEDA** la solicitud de Dominio Pleno el predio solicitado por el señor Dave Corvin Welcome Bodden; ... ya que el terreno solicitado en Dominio Pleno ya cuenta con Escritura Pública a favor de la Sociedad Mercantil denominada Maderas y Suministros Oseguera, S.A. (MADEYSO), inscrito su dominio bajo el asiento N° 41 del TOMO 107, de libro del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento, trasladado a Matricula N° 392356.

TERCERO: Por lo anterior salvo mejor documentación y demás pruebas que pudiera presentar la Apoderada Legal de la peticionaria, ya que no está debidamente acreditado que ese inmueble sea susceptible a tramitación de dominio pleno, por ser el mismo conforme a los hallazgos de **NATURALEZA PRIVADA**, razón por la cual esta Corporación Municipal, no podría extender título de propiedad por venta en Dominio Pleno, por ser suficientemente claro lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Municipalidades al no ser este inmueble propiedad de la Municipalidad; igual lo establecido por los artículos 1, del Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares, el que literalmente dice: **La municipalidad tiene competencia para conocer y resolverá mediante Procedimiento Administrativo de jurisdicción voluntaria, toda petición presentada por particulares que se encuentren en posesión de bienes inmuebles ejidales, y de aquellos otros de dominio de la Municipalidad, localizados dentro de los límites urbanos y sobre los cuales sus poseedores lo ocupen quieta, pacífica y públicamente, sin tener Título de Propiedad en Dominio Pleno.**

OPINION FINAL

En base a lo anterior soy de la opinión que **no se puede continuar** con este Trámite Administrativo presentado por el señor **DAVE CORVIN WELCOME BODDEN**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **DIXON COVE**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, salvo que las parte solicitante, a través de su Apoderado Legal acredite con suficiente documentación que el inmueble peticionado, forma parte de los ejidos de esta Municipalidad de Roatán; departamento de Islas de la Bahía, caso contrario se debe denegar la presente solicitud.

En fe de lo cual firmo la presente opinión para ser agregado al expediente relacionado.

Roatán, Islas de la Bahía, 12 de julio del 2022.

Abog. José Ángel Carranza Flores

Asesor Legal

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal del dominio pleno número **55-2018**, solicitado por el señor, **DAVE CORVIN WELCOME BODDEN**, el cual se declara **NO SE PUEDE CONTINUAR** con el dominio pleno solicitado. El cual fue aprobado por mayoría de votos por la Honorable Corporación Municipal: Alcalde **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUAREZ REYES**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO**.

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de esta, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; y, en cumplimiento Auto de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Secretaría Municipal, en el Expediente Administrativo número **019-2017**, de fecha 6 de marzo del 2017, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por el señor **HIRIAM KELVIN MANN JHONSON**, representado por el Abogado **RUBEN**

ANTONIO AGUIRRE INESTROZA, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **GRAVEL BAY**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite emitir la siguiente Opinión Jurídica:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el señor **HIRIAM KELVIN MANN JHONSON**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, solicitó la concesión en Dominio Pleno, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **GRAVEL BAY**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual tiene un área de **ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (11,518.64 Mts2)**, equivalente a **DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO ACRES (2.85@)**. **-SEGUNDO:** Que revisado la documentación acompañada y el **DICTAMEN TÉCNICO** e **INFORME FINAL**, elaborado y firmado por la Jefe del Departamento de Catastro, se establece lo siguiente: a) Que según Investigación realizada por el Departamento de Catastro Municipal, este inmueble sobre el cual se está solicitando Dominio Pleno se encuentra dentro de un inmueble que ostenta Título de Propiedad en escritura Pública, debidamente Registrada ante el Instituto de la Propiedad bajo Matrícula **427390**, a favor del peticionario señor **HIRIAM KELVIN MANN JHONSON**; b) Que igualmente esa matrícula fue cotejada en el **Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP)**, y efectivamente ese inmueble aparece como está establecido a favor del señor **HIRIAM KELVIN MANN JHONSON**. Así mismo el Departamento de Catastro en su **DICTAMEN TÉCNICO** e **INFORME FINAL** establece: "... **IV.- Conclusión Datos para Aprobación de Certificación de Dominio Pleno: Es parecer de este Departamento que NO SE CONCEDA la solicitud de Dominio Pleno el predio solicitado por el señor HIRIAM KELVIN MANN JHONSON, representado por el Abogado RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA, ...ya que el terreno solicitado en Dominio Pleno ya cuenta con Escritura Pública a favor del mismo peticionario señor HIRIAM KELVIN MANN JHONSON, inmueble inscrito bajo Matrícula N° 427390.**

TERCERO: Por lo anterior salvo mejor documentación y demás pruebas que pudiera presentar la Apoderada Legal de la peticionaria, ya que no está debidamente acreditado que ese inmueble sea susceptible a tramitación de dominio pleno; por ser el mismo conforme a los hallazgos de **NATURALEZA PRIVADA**, razón por la cual esta **Corporación Municipal, no podría extender título de propiedad por venta en Dominio Pleno**, por ser suficientemente claro lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Municipalidades al no ser este inmueble propiedad de la Municipalidad; igual lo establecido por los artículos 1, del Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares, el que literalmente dice: **La municipalidad tiene competencia para conocer y resolverá mediante Procedimiento Administrativo de jurisdicción voluntaria, toda petición presentada por particulares que se encuentren en posesión de bienes inmuebles ejidales, y de aquellos otros de dominio de la Municipalidad, localizados dentro de los límites urbanos y sobre los cuales sus poseedores lo ocupen quieta, pacífica y públicamente, sin tener Título de Propiedad en Dominio Pleno.**

OPINION FINAL

En base a lo anterior soy de la opinión que **no se puede continuar** con este Trámite Administrativo presentado por presentado por el señor **HIRIAM KELVIN MANN JHONSON**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el lugar conocido como **GRAVEL BAY**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, salvo que las parte solicitante, a través de su Apoderado Legal acredite con suficiente documentación que el inmueble peticionado,

forma parte de los ejidos de esta Municipalidad de Roatán; departamento de Islas de la Bahía, caso contrario se debe denegar la presente solicitud:

En fe de lo cual firmo la presente opinión para ser agregado al expediente relacionado.

Roatán, Islas de la Bahía, 18 de julio del 2022.

Abog. José Ángel Carranza Flores
Asesor Legal

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal del dominio pleno número **019-2017**, solicitado por el señor, **HIRIAM KELVIN MANN JHONSON**; el cual se declara **NO SE PUEDE CONTINUAR** con el dominio pleno solicitado.- El cual fue aprobado por mayoría de votos por la Honorable Corporación Municipal: Alcalde **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO.-NUMERO DIEZ (10) PUNTOS VARIOS: INCISO (A) SOLICITUD PARA LA APERTURA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE JUVENTUD:** Toma la palabra el Regidor Jimmy Connor, hoy vengo con la propuesta para presentar ante esta Corporación la apertura de la oficina de la Juventud Municipal.- Mediante esa oficina podemos trabajar con los jóvenes, podremos hacer proyectos para jóvenes que están en vicios, etc. y poder representar a los jóvenes del Municipio y poder realizar algunos congresos y capacitaciones.- Toma la palabra el Alcalde Municipal, quien manifiesta: Yo hablé con el Regidor, para optar a los diferentes programas y beneficios tiene que estar aprobado en acta, pero no hay presupuesto para dar a esta oficina, hay parte en el presupuesto de las transferencias que hace el Gobierno Central que va asignado a esta oficina, pero no han hecho ninguna transferencia.-Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: pueden proceder aprobar la apertura de la Oficina de la Juventud, sin presupuesto asignado, solamente se asignara fondos para dicha oficina de las transferencias del Gobierno Central, que entren a las arcas municipales para ese programa el próximo año.-El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.-INCISO (B) DECLARAR PROHIBICION DE USO COMERCIAL DE MOTO TAXI (TRASPORTE DE CARGA O PASAJEROS):** Toma la palabra el Alcalde Municipal, quien manifiesta: Hemos tenido reuniones con El Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, por el tema de los moto taxis, así mismo he hablado con alcaldes de diferentes municipios donde permiten este servicio y ellos manifiestan tener problemas y están tratando de ver cómo resuelven y cómo controlan el tráfico de este servicio de moto taxi, nosotros en el municipio estamos a tiempo de evitar este tipo de problemas y base a conversaciones que se han sostenido con el Instituto de Transporte Terrestre, la petición es que aprobemos en una sesión que Roatán sea un municipio libre del transporte moto taxi, tanto comercial como transporte de carga o pasajeros, y esta es la moción que yo traigo ante ustedes, que aprobemos que Roatán sea libre de este servicio de unidades de ruta o cualquier otro tipo de legalidad que les quieran dar, pienso que traer este tipo de servicio aquí, es retroceder porque esa no es la visión de desarrollo que tenemos para este municipio, esto no está en aras de proteger a ningún rubro, tampoco es para perjudicar a una asociación o grupo de personas, es simplemente tratando de hacer lo que es correcto para todo el municipio y todos los pobladores, creo que a estas alturas hay presiones al director del Instituto de Transporte para otorgar estos permisos, y nosotros tenemos que hacer nuestra parte, yo por no cerrar las puertas totalmente, si ustedes están de acuerdo

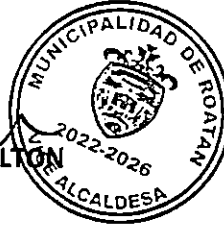
estaría en la disposición que se pudiera permitir en zona y horarios establecidos y solo con fines turísticos, si la Corporación está de acuerdo.- Mi solución es arreglar las calles secundarias donde no llega transporte, ya tenemos cotizaciones con carpeta asfáltica y el kilómetro nos sale relativamente bien comparado con concreto y pienso que es la mejor solución para avanzar. Si implementamos este servicio habrá un retroceso. - Toma la palabra la Regidora Nidia Hernández, quien manifiesta: yo secundo lo que dice el Alcalde y en cuanto a dejarlos circular en áreas turísticas no estoy de acuerdo.-Toma la palabra la Regidora Raquel Ramos, quien manifiesta: a mí me gustaría que quede en acta como un tema abierto ya que para futuro buscamos alternativas como emprendedores en este rubro, tenemos una inversión que lo vimos como una oportunidad de crecer de innovar en nuestro municipio y beneficiar a muchas personas donde el transporte no llega, solo solicito que el tema quede abierto para unas futuras alternativas que se puedan hacer, la ley de moto taxi dice que una moto taxi no puede recorrer calle principal, pero puede circular en calles secundarias como parte de una asociación de moto taxis hay un mapeo que requieren este servicio, pero podemos buscar una alternativa como emprendedores y tenemos derecho a una oportunidad.-Toma la palabra el Regidor Octavio Rodas, quien manifiesta: yo secundo lo que propone el Alcalde, la isla libre de moto taxis, y digo que nada de moto taxi, no secundo el uso en área turística en esta isla tenemos un mercado libre donde se puede invertir en diferentes negocios aún productivos que la moto taxi. Porque somos un municipio que va en desarrollo yo voto cero taxi en Roatán.- Toma la palabra el Regidor Davy Bodden, quien manifiesta: A parte que se va pavimentar las comunidades, nos hemos dado cuenta que es un peligro y hay que pensar en la seguridad de las personas hay que tomar acciones para proteger a las personas, y que se haga sectorial va ser difícil de controlar, estoy en contra que hayan moto taxis porque es muy peligroso.- Toma la palabra el Regidor Meliton Juárez, quien manifiesta: estamos para apoyarnos pero si comenzamos con una de estas moto taxi se va salir de control y secundo la moción del señor Alcalde y no estoy de acuerdo el uso en área turística ya que es algo que no se va poder controlar.- Toma la palabra la Regidora Sonia Martínez, quien manifiesta: yo también estoy de acuerdo en cero moto taxi especialmente en el área de los Fuertes y alrededores ya que las calles son peligrosas y hay mucho tráfico y sería un problema yo pienso que en ningún lugar deberían de haber moto taxis.- Toma la palabra la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta: mejor evitémonos un problema.-Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: los que están de acuerdo pueden proceder a votar en aprobar declarar la prohibición de uso de transporte moto taxi, tanto comercial como transporte de carga o pasajeros, en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía.- El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, PAUL LEONARD GALE ANSEL, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ. Pueden proceder a levantar la mano los que no están de acuerdo: levanta la mano la Regidora: RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO.- **NÚMERO ONCE (11) CIERRE DE SESION:** No habiendo más que tratar El Señor Alcalde Municipal, dice.-Se cierra la sesión siendo las 5:45 p.m. de la tarde procediendo la Infrascrita Secretaria Municipal a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada Miembro de la Corporación Municipal una copia del acta para su conocimiento, para aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente acta, la cual fue Ratificada en el acto y procederán a sus respectivas firmas.- Habiendo concluido todos los asuntos y mociones del orden del día entendidas en el acta, se revisa y Ratifica el acta.-----


-----ULTIMA LINEA-----



RONNIE RICHARD MC NAB THOMSON
ALCALDE MUNICIPAL



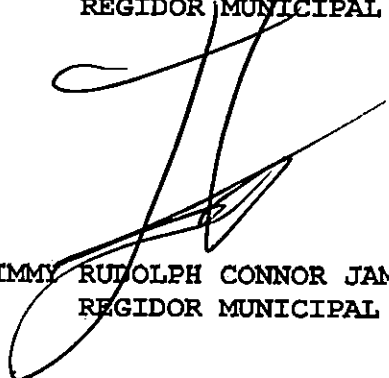

TRUDY BRUNETH HILTON HILTON
VICE ALCALDESA





NIDIA PATRIA HERNANDEZ
REGIDORA MUNICIPAL

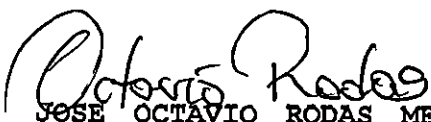

PAUL LEONARD GALE ANSEL
REGIDOR MUNICIPAL



RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO
REGIDORA MUNICIPAL


JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES
REGIDOR MUNICIPAL

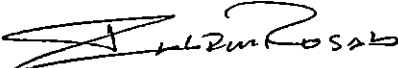

DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE
REGIDOR MUNICIPAL


SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ
REGIDORA MUNICIPAL


JOSE OCTAVIO RODAS MERAZ
REGIDOR MUNICIPAL


ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS
REGIDORA MUNICIPAL


JOSE MELITON JUAREZ REYES
REGIDOR MUNICIPAL


INGRID MAREILY ROSALES CRUZ
REGIDOR MUNICIPAL


ABOG. MYRIL YANNEL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL

